



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2023-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con treinta minutos del **doce de septiembre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **ocho de septiembre** de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ GAMD



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/009/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de septiembre de dos mil veintitrés<sup>1</sup>.

**VISTO** el escrito, signado por ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL-VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO recibido el ocho de septiembre en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> y registrado bajo folio 0950; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto  
**ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta mediante el cual, ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL-VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO da cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Dirección Ejecutiva mediante proveído de cinco de septiembre, mediante el cual se le solicitó aportara los minutos de inicio y conclusión de cada acto o hecho objeto de lo que señala en su denuncia, por medio de los enlaces electrónicos que presentó en su escrito inicial.

Por lo anterior, se ordena glosar el oficio de cuenta al presente expediente cuenta para que obre en autos y surta efectos como a derecho corresponda.

**SEGUNDO. Oficialía Electoral.** Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup>; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruye al personal de la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que realice los resguardos correspondientes a los enlaces presentados por la denunciante en el escrito registrado con folio 0950, mismo que se encuentra disponible en el registro de Oficialía de Partes.

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Instituto

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

<sup>5</sup> En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/009/2023-P.

**TERCERO. Antecedentes y vista.** A través de la denuncia registrada en el Oficialía de Partes del Instituto con folio 0926 y recibida el cinco de septiembre, se dio vista al Instituto Queretano de las Mujeres y a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, respectivamente, con relación al inicio de un procedimiento especial sancionador en materia de violencia política en razón de género, lo anterior, a efecto de que se proporcionara la atención inmediata que correspondía y, de ser el caso, resolvieran el asunto particular bajo los mecanismos de actuación para atender la violencia política con elementos de género.

El ocho de septiembre, la víctima compareció en las instalaciones del Instituto, con la finalidad de determinar el estado emocional en que se encontraba, derivado de los hechos denunciados, así como en términos de lo señalado por el Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la Atención de Primer Contacto a Víctimas y la Identificación de Factores de Riesgo en los Casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género<sup>6</sup>.

En la citada comparecencia, la denunciante señaló que deseaba otorgar un teléfono como medio de contacto, el que se ordena remitir en alcance a la vista otorgada al Instituto Queretano de las Mujeres y a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, acompañando una copia certificada del acta de la comparecencia, así como a efecto de coadyuvar y hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres y, en el ámbito de las competencias respectivas, evitar que los derechos de la denunciante se vean afectados.

**Notifíquese por estrados, y por oficio a las autoridades señaladas; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídico



<sup>6</sup> En adelante Protocolo Modelo.